

N° 7731338673

Mcwane Chile Inversiones Limitada
Rut N° 76.124.937-1

Ha lugar a la solicitud de autorización para
llevar contabilidad en moneda extranjera

Santiago, 21 FEB 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° del 22314029436

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el N°5, de la letra B), del Artículo 6 y 18 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L.N°830 de 1974; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N°7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución Ex. N° 62 del 14.05.2008 de este Servicio; y

2. La presentación de formulario 2117, de fecha 29.10.2013, efectuada por Hernán Valdés Correa, Rut n° 10.579.728-1, en representación de Mcwane Chile Inversiones Limitada, Rut N° 76.124.937-1, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Melipilla n° 11.000 comuna de Maipú, por la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho que la empresa es una sociedad constituida en Chile, cuyos socios son extranjeros y se dedica a la inversión en una empresa chilena y reporta sus estados financieros en dólares de los EEUU, por otra parte su capital por \$ 2.120.000.- se aportó en dólares y la totalidad de la deuda también está comprometida en dólares y fue contraída en el exterior y se dedica a la inversión en una empresa chilena

2.- Que, revisado los antecedentes aportados por el contribuyente, así como también los que obran en poder del Servicio de Impuestos Internos, la empresa cumple con uno de los requisitos necesarios para solicitar autorización a llevar la contabilidad en moneda extranjera, en este caso el requisito contenido en la letra b) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario y n° 3 letra b) de la Resolución Exenta N° 62 del 14.05.2008, es decir:

- Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera y;

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar/disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada;

4.- Que, del Informe n° 25 de fecha 10.02.2014, emitido por el fiscalizador actuante Julio Reyes Villalobos de la Unidad de Maipú del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que en el caso de MCWANE CHILE INVERSIONES LIMITADA, RUT 76.124.937-1 cumple con una de las situaciones de excepción que contemplan el Código Tributario y la

Resolución N° 62 de 14.05.2008, para que el Director Regional pueda autorizar que lleve la contabilidad en moneda extranjera, en este caso, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

5.- Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente,

SE RESUELVE:

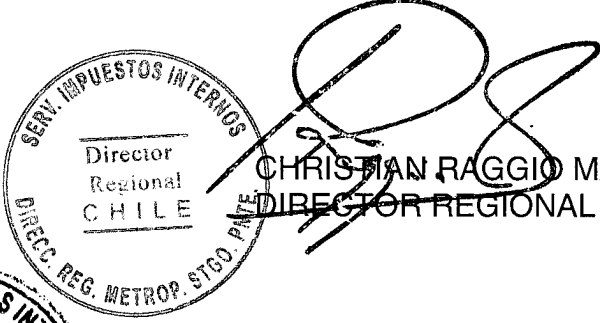
HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente MCWANE CHILE INVERSIONES LTDA. Rut n° 76.124.937-1, representada por Hernán Valdés correa Rut 10.579.728-1, autorizándola a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1° de enero de 2014, por cuanto cumple con las exigencias impuestas por el artículo 18° del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE


CHRISTIAN RAGGIO MARIN
DIRECTOR REGIONAL (S)


Distribución:
- Dirección Regional
- Contribuyente
Srs. MCWANE CHILE INVERSIONES LTDA
Camino a Melipilla n° 11.000 - Maipú
- Departamento de Fiscalización
- Expediente